No. DE PROCESO: 4143.010.32.0804.2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Transversales de las Instituciones Educativas Oficiales de Cali con Ficha: BP-26002753. Vigencia 2023.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500192495
Fecha de Expedición: 03.02.2023
Fecha de vencimiento: 31-12-2023
Valor: 310.246.389
Compromiso que respalda:
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040030002/BP260027531010103
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040030002/BP260027531010103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo _x___
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales __ __
- Contrato de prestación de servicios de apoyo __ __
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, es una ciudad caracterizado por tener una gran riqueza ambiental la cual es concebida como un factor clave para el desarrollo económico, social y ambiental. Por esta razón, la preservación de los recursos naturales renovables y el consumo responsable de los mismos es una prioridad para el distrito y un tema de interés en la agenda global, ya que el desarrollo de la política mundial de hoy apunta al desarrollo sostenible de los países basados en 17 objetivos que apuntan al desarrollo económico, social, político y cultural direccionado hacia una visión de acciones encaminadas a la reducción del impacto de la huella de carbono en el mundo. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) los objetivos de desarrollo sostenible al 2030 adoptados por la asamblea general de los países, son objetivos que buscan “poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales”, señalaron los Estados en la resolución. Teniendo en cuenta lo anterior, los 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Objetivos de Desarrollo Sostenible declarados por la Asamblea General de la ONU al 2030 son:

1) Fin de la pobreza
2) Hambre cero
3) Salud y bienestar
4) Educación de calidad
5) Igualdad de genero
6) Agua limpia y saneamiento
7) Energía asequible y no contaminante
8) Trabajo decente y crecimiento económico
9) Industria, innovación e infraestructura
10) Reducción de las desigualdades
11) Ciudades y comunidades sostenibles
12) Producción y consumo responsables
13) Acción por el clima
14) Vida submarina
15) Vida de ecosistemas terrestres
16) Paz, justicia e instituciones solidas
17) Alianzas para lograr los objetivos

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 67°, determina: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".

Desde el marco normativo, la Ley 115 Ley General de Educación, establece la creación de un Sistema Nacional de Evaluación con el fin de velar por la calidad de la educación, el cumplimiento de los fines de la educación y la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes (Art.80). Para ello es necesario evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los directivos docentes, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia en la prestación del servicio. Es obligatorio por lo tanto, en todas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instituciones educativas realizar al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte (Art. 84).

La Ley 715 del 2001, le asigna a la Nación la responsabilidad de definir y establecer las reglas y mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivos docente (Art 5); establece entre las funciones del rector o director de las instituciones públicas, realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo (art 10). En cuanto a la Evaluación de los Rectores y Directores dispone realizarla anualmente por el departamento, distrito certificado.

Además, el Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, en el capítulo 5, secciones 1, 2 y 3 acoge las orientaciones del Decreto 3782 que reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002. Cabe mencionar también que la Directiva Ministerial N° 26, del 31 de agosto del 2010, el Ministerio de Educación estableció que la valoración final de la evaluación de desempeño resultará de la evaluación objetiva de la gestión del evaluado y el logro de sus resultados. Con respecto al Sistema de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) el Decreto 1075 de 2015, la sección 3, reglamenta la obligatoriedad de la evaluación del aprendizaje de los niños, compilando los lineamientos del Decreto1290 de 2015, precisando que los educandos deben ser evaluados para reconocer los aprendizajes que han obtenido y las fragilidades que presentan dentro de sus saberes.

El Plan de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, reconoce en la educación de calidad, como la mejor estrategia para brindar a la población la construcción de un proyecto de vida. Es así como plantea la estrategia Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, que establece entre sus objetivos brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media. También propone proporcionar una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos. De esta manera se propone como meta, aumentar los colegios oficiales que alcanzan las categorías superiores de las pruebas Saber 11°. Para alcanzar tal fin, tiene varias estrategias de mejoraremos la calidad de la educación, duplicando el acceso a la Jornada Única y el fortalecimiento de prácticas pedagógicas, prestando especial importancia a la educación media, con intervenciones y currículos pertinentes para las necesidades y realidades de los jóvenes. A nivel de Distrital, el Plan de Desarrollo 2020-2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”, en la dimensión Cali-solidaria por la vida, línea estratégica: Distrito educador, en el Programa;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tejiendo Redes, define como Indicador: Instituciones educativas oficiales que fortalecen los proyectos pedagógicos transversales articulados a procesos dialogantes con la ciudad.

Finalmente, otro elemento de gran impacto para identificar las necesidades de la educación oficial del Distrito de Santiago de Cali, es el ejercicio de pacto por la calidad educativa que se viene realizando desde octubre del 2020 con todas las IEO del Distrito, a partir del cual y definiendo claramente unos factores de incidencia se han permitido realizar un análisis para determinar sus principales necesidades y llegar acuerdos en asuntos estratégicos para impactar la calidad educativa, y así como el tema de la evaluación formativa y competencias son temas reiterados como necesidades de abordar en cuanto a formación y acompañamiento, razón por la cual se hace indispensable abordar este requerimiento de las IEO

Conforme a la Ficha BP-26002753:

Es el marco de los Proyectos Pedagógicos Transversales que encontramos la posibilidad de generar un escenario de construcción, a partir de la aplicación consciente de los diversos lenguajes y metodologías de las disciplinas a una necesidad sentida, significándose a partir de la participación de los diversos actores no solo de la comunidad educativa, sino también del entorno, donde el medio social pasa a ser parte del proceso educativo, con el fin de promover dinámicas educativas contextualizadas que transformen los contextos sociales de las instituciones Educativas Oficiales de Cali.

En los Proyectos Pedagógicos Transversales se propicia un escenario de construcción y reestructuración del tejido social, desde los diferentes tópicos que propone la ley, abordando perspectivas fundamentales que todo ciudadano debe comprender como individuo y para su vida en sociedad, como lo son la Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía, Tiempo Libre y Estilos de Vida Saludables, Educación para los Derechos Humanos y Construcción de Paz y Educación Ambiental. A su vez, la articulación de la familia a la escuela promueve espacios de corresponsabilidad en el proceso de aprendizaje de los estudiantes y abre una perspectiva de comunidad integral, por tanto los representantes de familia deben ser participantes activos de los espacios de decisión de la escuela como los consejos de padres y/o grupos gestores, de tal forma que la comunicación y la participación sean instancias de conexión que garanticen un acompañamiento pedagógico para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que conecta sus hogares con sus espacios de formación, y a sus maestros con sus familiares en una misma comunidad de aprendizaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El maestro es el agente primordial en el proceso de transversalización curricular, dado que es él quien puede potencializar desde la interdisciplinaridad la articulación de las diversas áreas de conocimiento, planes de estudio y proyectos pedagógicos institucionales que respondan a las necesidades de los contextos donde sus estudiantes se encuentran implícitos, es por ello que se deben gestar escenarios de sensibilización, acompañamiento y formación donde se propicien y fortalezcan sus capacidades en investigación, creatividad e innovación, comprendida esta como apuesta de ciudad, brindándoles herramientas y estrategias pedagógicas que posibiliten una indagación sistemática y coherente en las diversas áreas de conocimiento, que redunden en aprendizajes para los educandos pertinentes a su contexto, posibilitando escenarios de evaluación conjunta de las prácticas educativas, e incentivando la integración curricular desde la construcción de conocimiento con pares y la integración de las diversas comunidades de aprendizaje. Desde esta perspectiva los Proyectos Pedagógicos Transversales potencializan el Proyecto Educativo Institucional, a través de la formación de agentes transformadores de las dinámicas sociales actuales propendiendo por la restauración del tejido social y la conformación de una sociedad de equidad, respeto y justicia para todos.

La concepción en el artículo 14 de la ley 115 de 1.994 y decreto 1860 posteriormente modificado por las leyes 1013 y 1029 de 2006, los Proyectos Pedagógicos constituyen una apuesta al desarrollo no solo de competencias básicas, sino también ciudadanas, a través de la transversalización del currículo, fortaleciendo dinámicas reflexivas y de pensamiento integral que posibilitan la formación de agentes sociales activos transformadores de su contexto inmediato, forjando una sociedad equitativa, justa y de oportunidades, donde las instituciones educativas se proyectan como polos de desarrollo vinculantes de la comunidad en la apuesta por una sociedad mejor.

Desde el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución Política Colombiana y la Educación Cívica, Aprovechamiento del Tiempo Libre (Recreación, Cultura y Deporte), la Enseñanza de la Protección del Medio Ambiente y la Preservación de los Recursos Naturales, la implementación de la Cátedra de la Paz, la búsqueda de una educación para la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Confraternidad, el Cooperativismo, y en General, la formación de los valores humanos. La Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía, dará cumplimiento al artículo 14 de la Ley de Educación No. 115 y al Decreto 1860, modificado por las leyes 1013 y 1029 de 2006, es desde esta premisa que se promocionara los Proyectos Pedagógicos Transversales en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, y se brindaran acompañamientos en la implementación de los Proyectos Pedagógicos Transversales en las 92 Instituciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Educativas Oficiales de Santiago de Cali para los directivos docentes, docentes, estudiantes y familia con un enfoque educativo integral comunitario.

La Secretaria de Educación consciente de la responsabilidad social que por mandato constitucional y de acuerdo a las competencias que la ley le otorga, debe velar por el cabal cumplimiento de unos de los derechos fundamentales, de la sociedad colombiana como es el de la educación; por lo anterior, el proyecto guarda concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali “Cali, Unida Por la Vida”, en la Línea Estratégica 202: Poblaciones Construyendo Territorio, Programa 204003: Tejiendo Redes en el indicador: Instituciones Educativas Oficiales que fortalecen los Proyectos Pedagógicos Transversales, impactando a las 92 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito en la ejecución de este proyecto a lo largo del periodo 2020 - 2023.

Este proyecto brinda herramientas para que los miembros de las comunidades educativas, puedan integrar los aprendizajes de la escuela con la vida en el hogar y en su comunidad articulando los Proyectos Pedagógicos Transversales, que potenciaran en ellos las competencias del cuidado por el medio y los seres sintientes, la habilidad para dar uso adecuado al tiempo libre, desde las diferentes expresiones artísticas, culturales y deportivas, promoviendo también, la sana convivencia desde un enfoque de derechos humanos, sexuales, reproductivos y equidad de género, además sensibilizados con el cuidado del medio ambiente y la casa común, así como su relación con la seguridad desde un enfoque de movilidad y la gestión de riesgo desde la cotidianidad, contextualizándose en su territorio.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 establece: “Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.”; de la misma manera el artículo 109 de la citada ley expresa: “Finalidades de la formación de educadores. La formación de educadores tendrá como fines generales: a. Formar un educador de la más alta calidad científica y ética; b. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;(…)”; en el mismo sentido el artículo 104 de dicha ley expresa: “El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociedad. Como factor fundamental del proceso educativo: a) Recibirá una capacitación y actualización profesional, (…)".

La capacitación de docentes es una función del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Distrital, conforme lo establece el decreto 0203 de 2001, por el cual se compilan el acuerdo 70 de 2000, el acuerdo 01 de 1996 y las demás disposiciones que lo hayan modificado, adicionado o aclarado, que conforman la Estructura Orgánica y Funcional del Distrito de Santiago de Cali, en el titulo 2, de la Secretaria de Educación, capitulo 1, misión, responsabilidades y estructura, articulo 129: responsabilidades.- "Corresponde a esta Secretaría el cumplimiento de las siguientes responsabilidades: 2. Garantizar una educación formativa y con calidad, 33. "Programar las actividades de capacitación para personal docente". 35. Garantizar unos parámetros mínimos de calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos educativos que se desarrollen.

Además, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida, con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Educación Distrital, creada mediante Decreto 0516 del 28 de septiembre de 2016, en el marco de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios 2020 – 2023 'Unidos por la Vida', aprobado por medio del Acuerdo No 0477 de 2020, desde el Programa 204003: Tejiendo Redes, se pretende visibilizar, potenciar y proyectar las comunidades de aprendizaje y enseñanza en relación con otros saberes que circulan en el distrito, que caminan por sus calles y hacen la vida diferente, diversa. Las redes de maestros son para construir vasos comunicantes que permitan el diálogo de saberes escolares con los extraescolares, ancestrales, populares, tecnológicos, culturales permitiendo ampliar capacidades institucionales. Es una propuesta que rompe la estrategia de formación individual del docente para fortalecer la generación de nuevos conocimientos y acumulados pedagógicos, y consolidación de herramientas de interacción y de apoyo, así como la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

producción de conocimiento contextualizado, buscando alcanzar los siguientes objetivos: Fortalecer los Proyectos Pedagógicos Transversales y cualificar al personal docente para el desarrollo de sus funciones.

Para tal efecto se pretende ejecutar la ficha: BP-26002753 desde la ejecución del proyecto: Fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Transversales de las IEO de Cali, cuyo objetivo principal es: Establecer la articulación de los Proyectos Pedagógicos Transversales, de las IEO, con los procesos dialogantes en la ciudad de Cali, en el marco Los Proyectos Pedagógicos Transversales establecidos en el art. 14 de la Ley 115 de 1994.

El territorio colombiano representa uno de los países con mayor riqueza en el contexto mundial, no sólo en lo que representa su biodiversidad y ecosistemas, sino también en la riqueza de su diversidad sociocultural. El modelo de desarrollo del sistema educativo ha venido teniendo transformaciones desde el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Dentro de las necesidades identificadas en los contextos educativos, se evidencia la pérdida de la identidad cultural y las ignominiosas condiciones de vida de muchas zonas del distrito de Santiago de Cali, indicadores que hacen visible la oportunidad de generar cambios y transformaciones en materia de la equidad educativa, cuidando y respetando el medio ambiente, respetando los entornos y la vida de los demás seres sintientes, y mitigando los riesgos sobre la vida, garantía de derechos de uso y aprovechamiento del tiempo libre, derechos humanos, sexuales, reproductivos y género, el respeto a la casa común, toma de conciencia frente a una movilidad adecuada, bajo un principio de reconocimiento y la legitimación de la familia, comunidad y escuela.

Se tiene convencimiento que el medio más eficaz para promover y consolidar los cambios necesarios, es promover un aumento de la sensibilización de todas las personas sobre el valor de un ambiente sano, seguro, ecológicamente equilibrado y respetando las relaciones con los seres sintientes, así como proveerlos de la formación necesaria para impulsar y mantener los cambios.

Una educación que realmente sea capaz de lograr estos cambios, será aquella que esté dirigida hacia la formulación y ejecución de los Proyectos Pedagógicos Transversales, los cuales labran el camino hacia la transformación de los modelos sociales, económicos, y culturales en el marco del desarrollo sostenible.

En efecto, se ha establecido en el Decreto 1860 de 1994 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en su Artículo 36, (hoy compilado en el Decreto 1875 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación): define como Proyectos Pedagógicos "una actividad dentro del plan de estudio que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada".

La enseñanza prevista en la Ley 1029 de junio 12 de 2006, que modificó el artículo 14 de la Ley General de Educación número 115 de 1994, plantea que la enseñanza de los temas: 1. La protección del ambiente; 2. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativos, etc., 3. La educación sexual; no exigen asignatura específica, por lo cual deben incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

En relación con la normatividad expuesta es primordial para cualquier contratación del Distrito de Santiago de Cali y de la Secretaría de Educación Distrital generar procesos de formación en derechos humanos, ciudadanía y construcción de paz, educación ambiental, permitan fortalecer los proyectos pedagógicos transversales, los cuales deben ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes en todas las áreas y grados, construidos con otros actores de la comunidad educativa, e incluidos en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

En atención a lo anterior, la Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, requiere ejecutar a través de un proceso contractual las acciones de acompañamiento y asistencia técnica relacionadas con los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales, brindando así, herramientas que permitan fortalecer y potencializar los Proyectos Pedagógicos Transversales.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101710-Servicios de formación pedagógica	80	8011	801115	80111501
86141501-Servicios de asesorías educativas	86	8614	861415	86141501

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80111701-Servicios de contratación de personal	80	8011	801117	80111701
86141500-Servicios de guía educativa	86	8614	861415	86141500
60101700-Materiales de recursos del profesor	60	6010	601017	60101700
80141607-Gestión de eventos	80	8014	801416	80141607
82121500-Impresión	82	8212	821215	82121500

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 13983

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El documento hace parte integral del proceso

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

REALIZAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES DE LAS IEO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI ACORDE AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CALI CON FICHA: BP BP-26002753.

10.2 Alcance del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desarrollar estrategias de fortalecimiento de los proyectos pedagógicos transversales en las 92 IEO del distrito.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente Contrato será a partir de la firma del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2001, hasta el 03 de noviembre de 2023.

10.4 Valor estimado del contrato

Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es por la suma TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($310.191.397.00), incluidos todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

10.5 Forma de pago

El presupuesto oficial con que cuenta el Distrito de Santiago de Cali, es el valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($310.191.397.00), incluidos todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, el cual se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso, equivalente al 38% por valor de ciento diecisiete millones ochocientos setenta y dos mil setecientos treinta y un pesos ($117.872.731), con la entrega del informe parcial equivalente al 38% de ejecución al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el desembolso de aportes a la seguridad social y parafiscal.

2. Un segundo desembolso, equivalente al 32% por valor de noventa y nueve millones doscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos ($99.261.247), con la entrega del informe parcial equivalente al 70% de ejecución al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el desembolso de aportes a la seguridad social y parafiscal.

3. Un tercer desembolso, al 30% por valor de noventa tres millones cincuenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos ($ 93.057.419), con la entrega del informe final

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

equivalente al 100% de la ejecución al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el desembolso de aportes a la seguridad social y parafiscal.

Para cada Pago deben entregar previamente los siguientes documentos:

1. Factura por valor de la cuota en original y dos copias
2. Carta de existencia y representación legal Cámara de Comercio
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal
4. Copia del RUT de la entidad
5. Copia de resolución de Facturación
6. Fotocopia de la cédula del Contador que firma el documento mencionado en el punto 10
7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador que firma el documento mencionado en el punto 10
8. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigentes del contador que firma el documento mencionado en el punto 10.
9. Seguridad social correspondiente
10. Certificación expedida por el revisor fiscal de la entidad el cual acredite la entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad, social y parafiscales.
11. Informe de ejecución conforme a las especificaciones descritas por el supervisor y conforme a la ley general de archivo (LEY 594 DE 2000)

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar acompañamientos dirigidos a docentes y directivos docentes en investigación para el fortalecimiento de los proyectos Pedagógicos Transversales
2. Realizar acompañamiento mediante la construcción de mapas territoriales diagnósticos de los contextos y las problemáticas medioambientales de las Instituciones Educativas Oficiales.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Elaborar y Presentar el Plan de Trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del contrato en el que detalle por cada actividad u obligación a ejecutar las acciones a realizar en la ejecución del contrato.
2. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato.
3. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, asistencias y suministro de materiales para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la ejecución del contrato.
4. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen.
5. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, administrativo y obligaciones contractuales, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.
9. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Calidad Educativa, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
10. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
11. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato.
13. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales.
14. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos del Distrito – Secretaría de Educación de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Supervisor del contrato y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad, sin embargo toda la contratación que realice el contratista, en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigentes sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia y observar los precios del mercado evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
15. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario.
16. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato.
17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato.
18. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente contrato, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa – Secretaría de Educación Distrital enviando copia de los diseños que van a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No 071 de enero de 2010 sobre Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali.
19. El contratista deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso
21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. Suscribir el acta de inicio y de terminación y/o liquidación del contrato.
24. Construir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor.
25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia en procesos pedagógicos institucionales.
26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
27. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.
28. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo contrato para la terminación del presente contrato
29. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias según la actividad (actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
30. El contratista deberá cumplir con los lineamientos de gestión documental establecidos desde el Archivo General de la Nación mediante la Ley 594 del 2000 y sus acuerdos reglamentarios tales como Acuerdo 042-2002, Acuerdo 02 de 2021 entre otros y la aplicación del concepto técnico emitido por el Archivo General de la Nación AGN sobre el " Uso de Papel Amarillo" en archivos y la Circular No. 4143.020.22.2.1020.007254 del 17 de Sep. de 2021 emitida por la Secretaria de Educación Distrital.
31. El contratista deberá reunirse con la entidad con el fin de establecer y aclarar los lineamientos de gestión documental, previa a la entrega del archivo físico y digital en el marco de la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

32. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: “Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…”.

Por lo tanto, la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo Consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en razón a la idoneidad, experiencia requerida y relacionada en el área en que se trata, de la entidad a contratar.

Igualmente, el objeto a contratar por la Secretaría de Educación debe tener estrecha relación con la misión, competencia, trayectoria e idoneidad de la entidad a contratar, así como la experiencia en la ejecución de contratos que tengan por objeto, alcance del objeto o actividades que contengan el tema objeto del contrato a suscribir.

11.1 Tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Mirar Anexo técnico

12.2 Personal mínimo requerido

Mirar Anexo técnico

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 trata sobre los - Convenios o contratos interadministrativos, regulando que la “modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución. De ahí, la importancia que en los estudios previos se efectúe un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos. Para el efecto, se deberá tener en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

La tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo.

En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual (Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación del Distrito. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de educación Municipal, no solo está sujeta al estatuto general de contratación, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Por lo tanto y en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Educación procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial:

Una vez revisado el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Reporte Nacional de Planeación y que expresa:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2023.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

ARTURO HIJUELOS GARCIA

Adminitrador de Empresas- Contratista

Rol Técnico

CRISTIAN EDUARDO ACOSTA MUÑOZ
Profesional Universitario

Rol Jurídico

RAQUEL ORTIZ GUERRERO
Abogada- Contratista

Rol Jurídico

Karina Andrea Camacho Velez
Abogada- Contratista

Proyecto: Raquel Ortiz Guerrero - Contratista
Karina Andrea Camacho Vélez- Contratista
Revisó: Noralba García Moreno- Subsecretaria de Calidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.